



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Cobquecura

**Número de Informe: IE 122/2015
15 de junio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 176.961/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 011224 16.06.2015



AG.21

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 122, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Cobquecura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 176.961/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 011238, 16.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 122, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Cobquecura.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA CÉSPEDS AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 176.961/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 011239 16.06.2015

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final de Investigación Especial N° IE 122, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 176.961/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

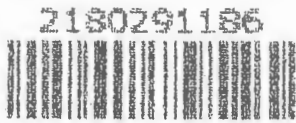
CONCEPCIÓN, 0 1 1 2 3 7 15.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 122, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Cobquecura.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO ALVIMÉDA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
AVENIDA VICUÑA MACKENNA 84
SANTIAGO.



Orden de Transporte

Oficina Central: Av. José Joaquín Pérez 1376 Transportes - Servicios y Telecomunicaciones
Parque de Negocios Enea - Pudahuel - Fono: (56-2) 2382 4800 R.U.T.: 96.756.430 - 3

REMITENTE

N° TARJETA (TCC) [REDACTED]
 18399902
 NOMBRE (Remitente) Empresa
 Instituto Regional del Río Bio
 DIRECCIÓN (Calle, N°, Comuna)
 Higgins Póncido 74
 CIUDAD [REDACTED]
 Contacto [REDACTED] Teléfono/Fax [REDACTED] E-mail [REDACTED]

DESTINATARIO

N° TARJETA (TCC) [REDACTED] R.U.T. [REDACTED]
 NOMBRE (Destinatario)
 Emilio de la Cruz Escobar
 DIRECCIÓN (Calle, N°, Comuna)
 Avenida Sebastián Covadonga 1123 F
 Macul (Cada Viena Betuma)
 84
 CIUDAD [REDACTED]
 Contacto [REDACTED] Teléfono/Fax [REDACTED] E-mail [REDACTED]

SERVICIO (marcar sólo uno)

ULTRA RAPIDO
 OVERNIGHT
 OTRO
 OVERNIGHT PRIORITARIO

DIA HABIL SOTE.
 DIA HABIL SUBSGTE.
 ENTREGA DIA SABADO
 TERCER DIA HABIL

ADICIONALES (Uno o más)

CONFIRMACION DE ENTREGA
 AVISO TELEFONICO
 DEPOSITO CORREOS/CAS.
 ENTREGA EN OFICINA CXP

PRODUCTO (MARCAR SOLO UNO)

SOBRE
 VALLIA
 ENCOMIENDA

CONOLIDADO (N° de piezas) _____

Dimensiones (en cm.)
 LARGO ANCHO ALTO

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO _____

VALOR DECLARADO \$ _____ COSTO ADICIONAL DEL SEGURO \$ _____

FECHA 10/6/15 [REDACTED]
 Firma del Remitente [REDACTED]

ESTIMADO CLIENTE: FAVOR LEER EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO
 Al hacernos entrega de su envío Ud. acepta las condiciones expresadas al dorso de esta Orden de Transporte. / Favor retener esta Copia. No recibirá copia adicional con su Factura.

VALOR DEL SERVICIO _____

CONDICIONES DE PAGO

EFECTIVO/CHEQUE
 CARGO CTA. CTE. DEL REMITENTE
 POR PAGAR DEL DESTIMATARIO

USO EXCLUSIVO DE CHILEXPRESS

RETIRADO POR [REDACTED]

FECHA 16/06 HORA: _____

FIRMA DEL CONDUCTOR _____

COD. OFICINA ORIGEN _____ COD. OFICINA DESTINO _____

IND. MAC. DE ROLLOS P. TEL. ENIGATEL S.A. - RUT. 84.273.400-3 - A. VEREDUCO 0184 - LA CISTERNA - FON. 2198 6000

LLENAR CON LETRA IMPRENTA

TRIPLICADO CLIENTE

www.chilexpress.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 176.961/2014

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 122 DE 2015, SOBRE
PRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE
MONUMENTOS NACIONALES.

CONCEPCIÓN, 15 JUN. 2015

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el señor Emilio de la Cerda Errázuriz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, denunciando algunos hechos que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad atender la solicitud del recurrente, en orden a investigar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos involucrados en la intervención de 22 inmuebles emplazados dentro de la Zona Típica o Pintoresca del Pueblo de Cobquecura, comuna de Cobquecura, protegida por la Ley de Monumentos Nacionales, mediante el decreto N° 715, de 7 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, toda vez que no se habría obtenido en forma previa al inicio de las obras, la correspondiente autorización del Consejo Ejecutivo de Monumentos Nacionales, CMN.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó entrevistas con funcionarios de la Municipalidad de Cobquecura, el requerimiento, estudio y análisis de documentos administrativos y técnicos en poder de dicho municipio, revisiones en terreno y otros procedimientos que se estimó necesarios, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia investigada.

ANÁLISIS

De acuerdo a las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, la normativa pertinente, las visitas practicadas en terreno y lo informado por la Municipalidad de Cobquecura, el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, y por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.- ANTECEDENTES GENERALES

La comuna de Cobquecura se encuentra ubicada en la provincia de Ñuble, a 124 kilómetros al norte de la comuna de Concepción. Tiene una superficie de 570 km² y una población aproximada de 5.687 habitantes. La principal actividad económica es la agricultura, complementada con la pesca.

El 27 de febrero de 2010, el pueblo de Cobquecura fue epicentro del terremoto y tsunami que azoló gran parte del país, producto del cual un alto porcentaje de los inmuebles insertos dentro de la Zona Típica o Pintoresca del pueblo, sufrieron serios daños.

En virtud de lo anterior, y teniendo en consideración el inmenso valor arquitectónico y cultural de las viviendas siniestradas, las distintas autoridades regionales y comunales, implementaron un plan de reconstrucción que permitiera a las personas damnificadas acceder a diversas soluciones, ya sea para reconstruir, o bien, reparar sus inmuebles, todo ello amparado en tres sistemas de subsidios habitacionales ya existentes, a saber, el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, PPPF, reglamentado por el decreto N° 255, de 2006, del MINVU; el Programa Fondo Solidario de Vivienda, FSV, regido por el decreto N° 174, de 2005, del mismo Ministerio, y el Sistema de Subsidio Habitacional, cuya normativa se encuentra establecida en el decreto N° 40, de 2004, de dicha Secretaría de Estado.

Por medio de las resoluciones exentas N°s 4.784 y 4.972, ambas del mes de agosto de 2011, del MINVU, se ratificó la asignación de los subsidios en comento, a fin de recuperar y recomponer parte de los inmuebles colapsados.

La investigación especial consta en el preinforme de observaciones N° 122, de 2015, el cual fue puesto en conocimiento del municipio, mediante oficio N° 7.655, de 24 de abril de 2015, de esta Contraloría Regional, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 586, de 1 de junio de 2015, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por los servicios involucrados, arrojaron los siguientes resultados:

1.- Sobre la contratación y ejecución de las obras.

En relación con la materia, cabe hacer presente, que a través de la resolución exenta N° 5.083, de 26 de septiembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2011, el SERVIU aprobó el convenio de ejecución de 14 de julio del mismo año, suscrito entre el citado servicio, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío-Bío, SEREMI, y la Municipalidad de Cobquecura, para la construcción, rehabilitación y reparación de inmuebles patrimoniales y zona típica de la mencionada comuna.

En el marco del anotado convenio, el municipio se obligó a contratar el diseño y ejecución de las obras de rehabilitación y reparaciones en base al levantamiento de daños y catastros a traspasar por el SERVIU; presentar al servicio indicado los estados de pagos de la empresa ejecutora de las obras; prestar apoyo en la inspección técnica de las mismas, de modo que éstas cumplan los requisitos y especificaciones indicados en los proyectos aprobados por el CMN; tramitar los permisos de edificación, recepción e inscripción de prohibiciones de los proyectos, entre otros.

Por su parte, el SERVIU asumió la obligación de participar en la comisión técnica MINVU-Consejo de Monumentos Nacionales, para la pre revisión de los proyectos licitados, previo a la revisión y aprobación definitiva del Consejo; transferir los montos de construcción de los inmuebles a rehabilitar contra estados de pagos a presentar por la municipalidad; inspeccionar técnicamente las obras, en su etapa de construcción, velando por la correcta ejecución y cumplimiento de los proyectos aprobados por los organismos pertinentes, entre otras obligaciones.

En cumplimiento a lo mandado, a través de los decretos alcaldicios N^{os} 657 y 658, ambos de 10 de febrero de 2012, la Municipalidad de Cobquecura adjudicó por trato directo los proyectos de reparación de estos inmuebles patrimoniales, a las empresas Darwin Contreras Salgado Ltda., D y C Ltda., y Sociedad Constructora O-H. Ltda., correspondientes a 17 y 16 viviendas, respectivamente, distribuidos en grupos, suscribiéndose los contratos de construcción el 23 de febrero de 2013. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DECRETO ALCALDICIO	EMPRESA	N° GRUPO FAMILIA	N° VIVIENDAS POR GRUPO	MONTO SUBSIDIO (UF)	PLAZO EJECUCIÓN (DÍAS)	MONTO OBRAS CONTRATADAS (UF)
811	D y C Ltda.	1	5	3.440	365	11.696
		2	7	4.816	365	
		4	5	3.440	365	
812	O.H. Ltda.	3	6	4.128	365	11.008
		5	5	3.440	365	
		6	5	3.440	365	

Fuente: Decretos alcaldicios N^{os} 811 y 812, ambos de 24 de febrero de 2012.

La entrega material del terreno al contratista se efectuó el 5 de marzo de 2012, según consta en las actas suscritas en igual fecha por el Director de Obras Municipales, señora Lorena Gutiérrez Clausdorff, y los representantes legales de las respectivas empresas constructoras, encontrándose los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trabajos en fase de terminación a la fecha de la presente visita, efectuada el 21 de octubre de 2014.

La labor de inspección técnica de las obras por parte del SERVIU, recayó en el señor Marcelo Ávila Cuadra, el cual fue designado mediante la orden de servicio N° 85, de 10 de diciembre de 2012.

En tanto, la función de prestar apoyo a esa inspección técnica por parte de la Municipalidad de Cobquecura fue desarrollada por la señora Lorena Gutiérrez Clausdorff, Directora de Obra Municipal, DOM, sin que existiera el decreto que la designe para tal supervisión, según lo exige el artículo 5°, de la ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, al consagrar el principio de escrituración, conforme al cual el procedimiento administrativo y los actos a los que da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos.

2. Sobre la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.

El plan de reconstrucción de inmuebles se inserta dentro de la denominada zona típica o pintoresca de la comuna de Cobquecura, por lo cual toda modificación debía enmarcarse dentro de lo establecido en la ley N° 17.288, Sobre Monumentos Nacionales, del Ministerio de Educación, normativa que en su artículo 29, título VI, establece, que para efectos de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados monumentos históricos, el CMN puede solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de éstos o de determinadas zonas de ellos.

Enseguida, el artículo 30 del mismo cuerpo legal preceptúa, en lo que interesa, que la declaración que previene este artículo 29 se hará por medio de decreto, y que para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del referido Consejo, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados. En el inciso final de este artículo se establece como sanción en caso que se infrinja esta obligación, una multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.

Asimismo, el artículo 39 del referido texto legal, establece que los empleados públicos que infringieren cualquiera de las disposiciones de esta ley o que de alguna manera facilitaren su infracción, estarán sujetos a las medidas disciplinarias de carácter administrativo que procedan, sin perjuicio de la sanción civil o penal que individualmente mereciere la infracción cometida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.4, N° 3, inciso 2, del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, corresponde a la respectiva Dirección de Obras Municipales otorgar el permiso de reconstrucción, reparación y/o alteración de edificios ligados a Monumentos Nacionales o zonas de conservación históricas, siempre y cuando se le haya presentado, junto a la solicitud de permiso, la autorización del CMN.

A su turno, las bases administrativas que normaron los contratos de construcción de los proyectos de que se trata, establecieron en los numerales N°s 12.1 y 12.3, que las empresas adjudicatarias tenían la obligación de tramitar el ingreso y aprobación de los expedientes ante el CMN, y una vez obtenida dicha autorización tendrían un plazo de 205 días corridos para la ejecución de las obras, desde la notificación de la aprobación.

Ahora bien, durante la visita de rigor efectuada por personal de esta Contraloría Regional, se estableció que las empresas adjudicatarias de los proyectos, solicitaron el 7 de junio de 2013, por intermedio del arquitecto señor Ricardo Caamaño Caamaño, la aprobación del CMN a los proyectos de reparación de estos inmuebles patrimoniales, siendo rechazada por esa Entidad por el oficio N° 3.995, de 18 de octubre del mismo año, debido a que la solución constructiva propuesta resultaba inapropiada en consideración al material preponderante del total de los inmuebles a recuperar, sugiriendo replantear el sistema de reforzamiento de las viviendas con lógicas de materialidad y sistema constructivo compatible, sin que conste que hubieran sido reingresados a tramitación los referidos proyectos.

También se tuvo a la vista el oficio N° 788, de 25 de febrero de 2014, del CMN, dirigido a la Coordinadora Nacional del Programa de Reconstrucción del MINVU, haciendo presente que las obras en cuestión se encontraban en ejecución en forma previa a la solicitud de aprobación de los proyectos, lo cual significaba una infracción a la ley N°17.288, ya indicada, producto de lo cual se acordó enviar el total de la información del caso a este Órgano de Control, a fin de establecer la eventual responsabilidad administrativa que se derive de los hechos descritos.

En el mismo oficio, el referido CMN informó haber tomado conocimiento de las obras ejecutadas sin esta autorización previa, atendida la ineludible necesidad de reparar las viviendas dañadas de los damnificados por el terremoto de 27 de febrero de 2010; el avanzado estado de las obras ejecutadas, las cuales se encuentran en una etapa de terminación, y el carácter irreversible de las mismas, y termina solicitando encarecidamente que estas situaciones no vuelvan a ocurrir, haciendo presente que esta toma de conocimiento para fines de regularización emitidas por el CMN no eximen al interesado de los permisos que deban obtenerse de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, y a su OGUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, se establecen las siguientes observaciones:

a) El inspector técnico de obras, señor Marcelo Ávila Cuadra, no dio cumplimiento a su función de fiscalizar la obra según lo establecido en el la letra j) ítem 1.2 del convenio de ejecución, rehabilitación y restauración de los inmuebles patrimoniales y zona típica en la comuna de Cobquecura, suscrito entre la SEREMI, el SERVIU, y la Municipalidad de Cobquecura, y tampoco la DOM cumplió cabalmente con la labor de supervisión que le competía conforme al mismo convenio, al no exigir el permiso del CMN en forma previa a la ejecución de estos trabajos, en circunstancias que ello se encontraba previsto en los numerales N^{os} 12.1 y 12.3, de las bases administrativas que normaron los contratos.

b) Las obras se iniciaron con prescindencia de la autorización del CMN, y además, sin contar con el permiso de edificación de la DOM, infringiendo lo dispuesto en los artículos N^{os} 116 de la LGUC; 5.1.1 y 5.1.19, de su Ordenanza General, los que establecen que no podrá iniciarse obra alguna, antes de contar con autorización de la DOM correspondiente, situación que posteriormente fue regularizada, a excepción de dos viviendas que no se encuentran avaladas por el respectivo permiso de edificación.

c) La toma de conocimiento efectuada por CMN no constituye una instancia prevista en la normativa que regula esta materia, toda vez que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, de la ley N° 17.288, una vez declarada zona típica o pintoresca una determinada población o lugar, para hacer construcciones nuevas, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del CMN, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados, situación que en la especie no aconteció.

En su respuesta, esa municipalidad solo se limita a informar haber instruido la sustanciación de una investigación sumaria, a través del decreto alcaldicio N° 2.644, de 12 de mayo de 2015, elevada posteriormente a sumario administrativo por medio del decreto alcaldicio N° 2.920, de igual mes y año, documentos que adjunta, omitiendo referirse a las observaciones anotadas precedentemente, razón por la cual éstas se mantienen.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los hechos y situaciones expuestas y a la documentación citada en el cuerpo del presente informe, se concluye lo siguiente:

1. Acápite II, numeral 1, Sobre contratación y ejecución de obras, esa municipalidad no dio cumplimiento al principio de

5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

escrituración consagrado en el artículo 5°, de la ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, al encomendarle a la señora Lorena Gutiérrez Clausdorff, Directora de Obras Municipales, la función de supervisión de los proyectos en comento, sin dictar el pertinente acto administrativo, debiendo ese municipio arbitrar las medidas que corresponda con el objeto que observaciones de esta naturaleza no se vuelvan a repetir.

2.- Acápite II, numeral 2, letra a, sobre la autorización Consejo de Monumentos Nacionales, tanto el inspector técnico dispuesto por el SERVIU, como la supervisora designada por el municipio, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en los numerales N°s 12.1 y 12.3, de las bases administrativas que normaron los contratos, al no exigir el permiso del antedicho consejo, en forma previa a la ejecución de estos trabajos, aspecto que se deberá tener en consideración en futuras actuaciones sobre la materia.

3.- En relación al mismo acápite, numeral 2, letra b, se infringió lo dispuesto en el artículo N° 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos N°s 5.1.1 y 5.1.19, de su Ordenanza General, al dar inicio a las obras con prescindencia de la autorización del CMN, y además, sin contar con el permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales, situación que posteriormente fue regularizada, a excepción de dos viviendas que no se encuentran avaladas por el respectivo permiso de edificación.

Por lo cual, es deber ineludible de la autoridad del servicio, adoptar las medidas tendientes a regularizar estas últimas unidades habitacionales, sujetándose a todas las exigencias que impone la normativa que regula la materia, debiendo remitir el respectivo permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales, ello en el plazo que se indica en el presente informe.

4.- En cuanto a la observación contenida en igual acápite, numeral 2, letra c, la toma de conocimiento efectuada por CMN no constituye una instancia prevista en la normativa que regula esta materia, toda vez que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, de la ley N° 17.288, una vez declarada zona típica o pintoresca una determinada población o lugar, para hacer construcciones nuevas, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del anotado consejo, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados, lo cual se deberá tener en consideración en los contratos que desarrolle a futuro.

Ahora bien, una vez finiquitado el procedimiento disciplinario ordenado por esa municipalidad, para establecer eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos en el cuerpo del presente informe, el decreto que lo afine junto a su expediente tendrá que ser

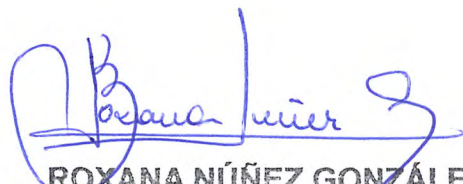


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido en el dictamen N° 15.700, de 2012, de esta Entidad de Control.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá enviar el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo que no exceda del 9 de septiembre de 2015, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Detalle de Permisos de Edificación

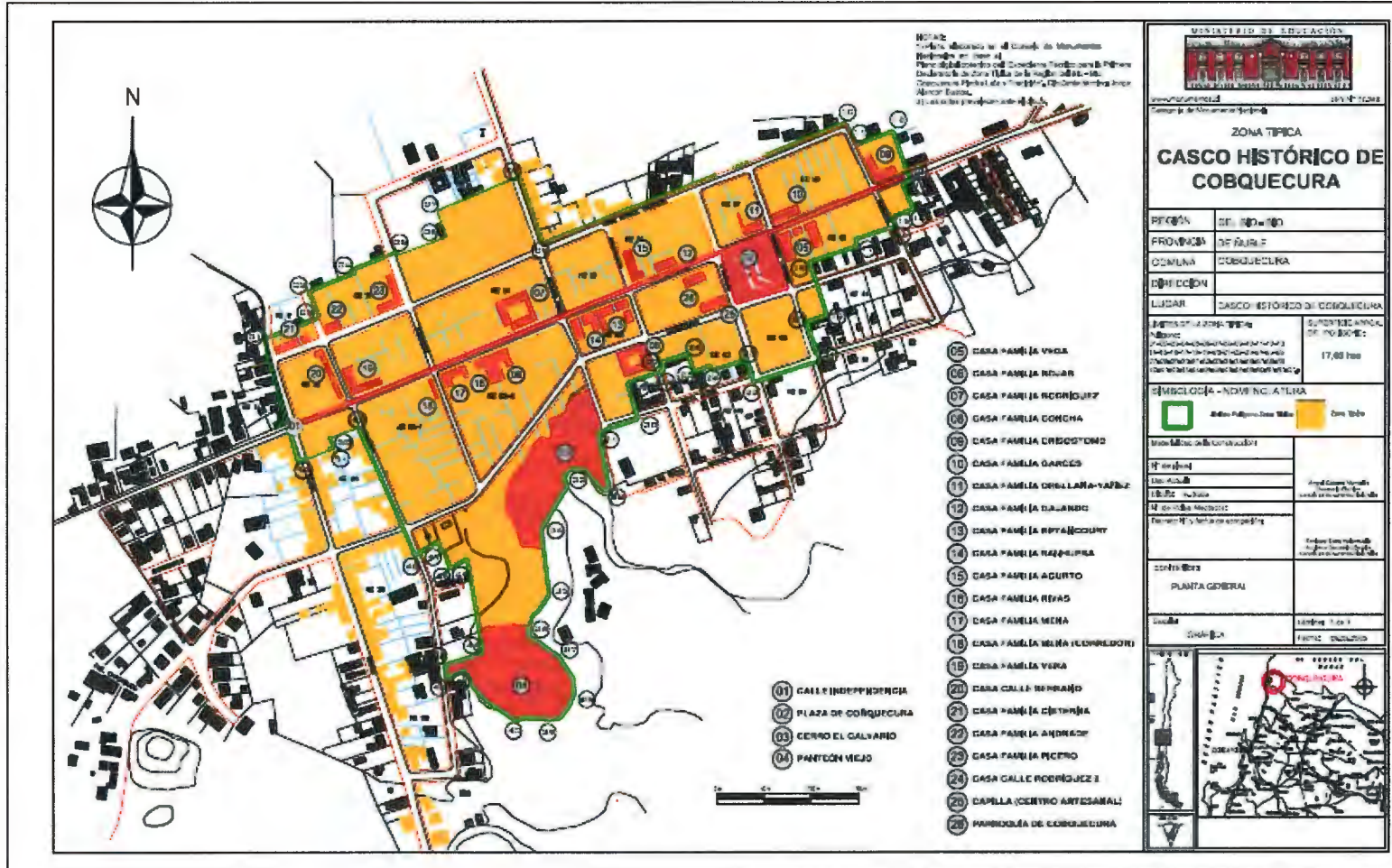
DIRECCION	N° DE PERMISO	FECHA PERMISO	INICIO DE OBRAS	APROBACIÓN CMN
INDEPENDENCIA 104	N° 75	02-07-2014	05-03-2012	ORD.3009 26/07/2012 APROBADO
INDEPENDENCIA 118	N° 73	02-07-2014	05-03-2012	ORD.3009 26/07/2012 APROBADO
INDEPENDENCIA 124	N° 74	02-07-2014	05-03-2012	ORD.3009 26/07/2012 APROBADO
INDEPENDENCIA 192	N° 130	02-10-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 421	SIN PERMISO	---	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 502	N° 131	02-10-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 511	N° 135	02-10-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 526	SIN PERMISO	---	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 585	N° 132	02-10-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 610	N° 82	03-07-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 615	N° 81	03-07-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 626	N° 83	03-07-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 635	N° 80	03-07-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 680	N° 134	02-10-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA 682	N° 78	03-07-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
INDEPENDENCIA S/N°	N° 128	02-10-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
CARRERA 558	N° 79	03-07-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
CARRERA 626	N° 67	29-05-2014	05-03-2012	ORD.3009 26/07/2012 APROBADO
CARRERA 628	N° 70	29-05-2014	05-03-2012	ORD.3009 26/07/2012 APROBADO
CARRERA 632	N° 68	29-05-2014	05-03-2012	ORD.3009 26/07/2012 APROBADO
CHACABUCO 419	N° 84	03-07-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 TOMA CONOCIMIENTO
PRAT 341	N° 66	29-05-2014	05-03-2012	ORD.788 25/02/2014 FUERA ZONA TIPICA

Fuente: Permisos de edificación emitidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
 Plano de Zona Típica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME N° IE 122/15

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numeral 2, letra b).	Inicio de obras sin contar con el correspondiente permiso de edificación.	El municipio deberá remitir el respectivo permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales de las dos viviendas pendientes de regularizar, conforme a las exigencias que impone la normativa que regula la materia.			



www.contraloria.cl